



3

**Modifica el Código Procesal Penal para eximir de responsabilidad penal, en las condiciones que señala, a quienes proporcionen antecedentes sobre los delitos contra el orden público que indica. BOLETIN N° 13216-07**

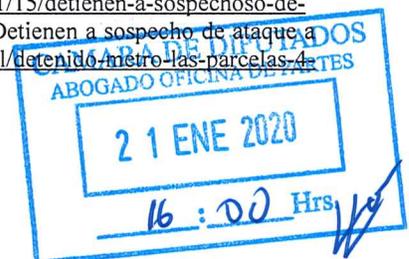
## I. IDEAS GENERALES.

Durante los últimos días, nuestro país se ha visto inmerso en un proceso de estallido social que ha puesto por delante a las urgencias sociales que aquejan a la población, y la necesidad que existe en orden a disminuir la desigualdad y poner fin a los abusos sistemáticos. Por su parte, este estallido social ha estado acompañado de multitudinarias protestas y manifestaciones que, si bien en su mayoría son pacíficas, no han estado exentas de graves episodios de violencia.

En efecto, hemos sido testigos presenciales de un brote de violencia que ha sido ensalzada por sectores específicos de la izquierda, quienes ven en el uso de la fuerza una forma legítima de manifestación pacífica. Así las cosas, la proliferación de encapuchados y de integrantes de la ya conocida “primera línea”, ha contribuido al clima de inestabilidad de nuestro país, y ha permitido la legitimación social del uso de la fuerza contra el personal policial. Lo anterior le ha significado al país un alto costo: la pérdida de vidas humanas y la agudización de una crisis económica.

Por su parte, los órganos persecutores han desempeñado un rol fundamental en la determinación y detención de las personas que han participado en grandes ataques<sup>1</sup>, a fin de hacer valer las responsabilidades penales que correspondan. Sin embargo, este proceso no es fácil y existe un importante número de factores que dificultan la persecución penal. Es por ello que el presente proyecto de ley tiene por objeto permitir el beneficio de delación compensada a aquellas personas que fueron sorprendidas cometiendo delitos de incendio, amenazas, daños, u otros que signifiquen una importante alteración al orden público.

<sup>1</sup> Detienen a sospechoso de ataque a estación de metro San Pablo, disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-centro-norte-obtiene-orden-detencion-uno-los-autores-del-incendio-metro-san-pablo/967829/>; Detienen a sospechoso de ataque a estación La Granja, disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/detienen-nuevo-sospechos-incendio-estacion-metro-la-granja/923895/>; Detienen a sospechoso de ataque a estación El Sol, Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2019/11/15/detienen-a-sospechoso-de-robo-danos-e-incendio-de-estacion-del-sol-del-metro-de-santiago.shtml>; Detienen a sospechoso de ataque a estación Las Parcelas, Disponible en: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/detenido-metro-las-parcelas-4-12-2019>



## II. CONSIDERANDO.

1. Que, el sistema procesal penal chileno responde a un sistema acusatorio. Ello quiere decir que la función de investigar y acusar se encuentra radicada en una persona distinta a la encargada de juzgar, no pudiendo el juzgador participar en la determinación de los hechos punibles. Así las cosas, un sistema acusatorio requiere de mecanismos que impidan que todos los procesos penales lleguen ante una instancia judicial, ello por el colapso que significa y la imposibilidad de los tribunales de conocer de todos los hechos que presentan caracteres de delitos. En este sentido, se vuelve de capital importancia contar con medidas que actúen como válvulas de escape, es decir, como mecanismos de selectividad que permitan al Estado, a través de adecuadas lógicas de persecución penal, racionalizar y priorizar la persecución penal en atención a los recursos limitados con que se cuenta<sup>2</sup>.
2. En efecto, parte de los mecanismos de selectividad que contempla nuestro ordenamiento jurídico, importa entregar un grado de actuación discrecional a la Fiscalía, quien deberá determinar si el hecho punible del que ha tomado conocimiento, permite desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos y posterior condena. Esto no es más que un juicio de procedencia<sup>3</sup>.
3. Así las cosas, los juicios de procedencia permiten al fiscal autorizar una decisión de oportunidad, como lo son las salidas alternativas del proceso penal, el archivo provisional de una causa, la decisión de no perseverar o el ejercicio del principio de oportunidad.
4. Que, en este sentido, la delación compensada se erige como una de las herramientas que permite la optimización de la actuación judicial, favoreciendo la persecución penal y la determinación de las personas responsables, y que entrega a la fiscalía un grado de discrecionalmente técnica en orden a determinar o no la procedencia de dicho beneficio.

---

2 Rodríguez, Manuel; Pino, Octavio; *Análisis de la (in)eficiencia del principio de obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal en la etapa preliminar del proceso penal chileno*, en RDUCN Vol. 22, N.º 1, Coquimbo, 2015. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532015000100009](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532015000100009)

3 Rodríguez, Manuel; *Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal*, Revista de Derecho PUCV, N.º 40, Valparaíso, 2013. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512013000100020](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000100020)

5. Sin embargo, a pesar de lo anterior, este mecanismo no encuentra un reconocimiento absoluto y general en nuestro ordenamiento jurídico vigente, dado que la figura solo tiene reconocimiento a propósito de delitos de Terrorismo o Colusión y Libre Competencia. Ello, principalmente por cuanto los bienes jurídicos que subyacen a dichos delitos, exigen al legislador una especial regulación, atendida a las funestas consecuencias que emanan de su comisión para el bien público y el interés nacional.
6. Así las cosas, consideramos que la consagración de la delación compensada, a propósito de los hechos delictuales de los que hemos sido testigos en los últimos días es menester a fin de facilitar la persecución penal a la Fiscalía.

### III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley agrega un nuevo inciso final dentro del artículo 190 del Código Procesal Penal, que permite a la fiscalía exonerar de responsabilidad penal al declarante que entregue antecedentes concretos que sirvan efectivamente para determinar o individualizar a los autores de los delitos que indica.

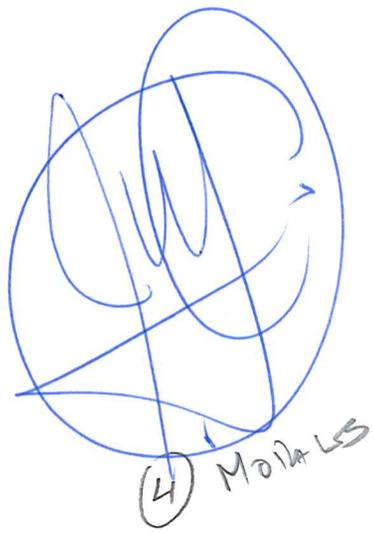
### IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 190 del Código Procesal Penal, de acuerdo al siguiente texto:

*“Toda declaración proporcionada al Ministerio Público, a través de la cual se entreguen antecedentes concretos que sirvan efectivamente para detener o individualizar a los responsables de delitos de incendio, amenazas, daños, saqueos, barricadas u obstrucción de tránsito daños, que hayan alterado gravemente el orden público, permitirá la exoneración de la responsabilidad penal del declarante, previo acuerdo con la fiscalía.*

(1) MORAÑA

(2) HOFFMANN  
(3) ALESSANDRI



(4) Moisés



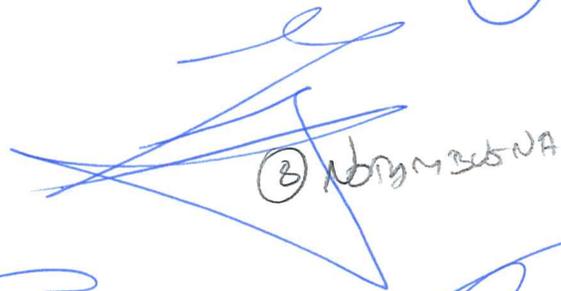
(5) Fuenzalida, Juan



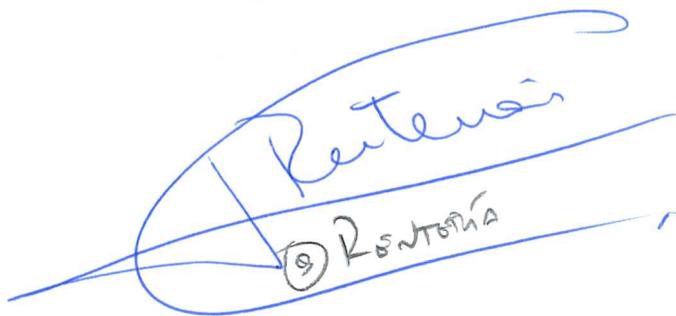
(7) Carter



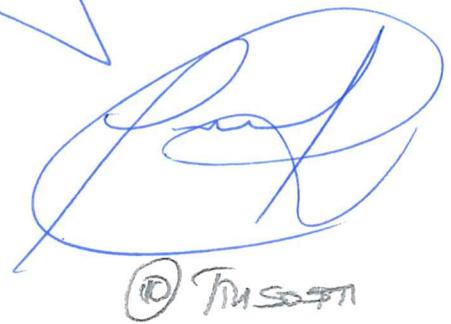
(6) Norman



(8) Norambuena



(9) Rentonía



(10) Trisotti

1. MACAYA
2. HOFFMANN
3. ALESSANDRI
4. MOISES
5. FUENZALIDA JUAN M.
6. NORMAN
7. CARTER
8. NORAMBUENA
9. RENTONÍA
10. TRISOTTI